

REGLAMENTO DEL CONSEJO ASESOR DE AUSAPE

1. Objeto.

Con este Reglamento se establecen y regulan las condiciones en las que se desarrolla el "Consejo Asesor" como órgano de opinión y consulta para la asociación y cuya constitución está prevista en el artículo 37 de los estatutos.

2. Constitución del Consejo Asesor.

El Consejo Asesor estará constituido desde el momento en que se nombre algún Asesor. No pudiendo ser superior el número de miembros del Consejo Asesor a Tres (3) miembros.

Pudiendo formar parte del Consejo Asesor todas las personas físicas o jurídicas que por su dedicación y trabajo se estime que han realizado una labor de interés para la AUSAPE y su conocimiento, experiencia u opinión pueden aportar valor para la asociación.

En el caso de que se requiriese asesoramiento a nivel experto en alguna materia muy específica, podría incorporarse al Consejo Asesor un miembro sin relación previa con AUSAPE (consejero asesor independiente), con el objetivo de aportar valor en un tema del que AUSAPE no tuviese conocimiento suficiente.

El número máximo de miembro independientes en el Consejo Asesor es uno (1) de manera simultánea, siempre y cuando haya dos (2) miembros más, grandes conocedores de AUSAPE.

3. Nombramiento y duración.

El nombramiento de los miembros del Consejo Asesor se realizará por la Junta Directiva, habiendo propuesto directamente a la persona física o jurídica como miembro del Consejo Asesor la Junta Directiva para su nombramiento o ser la propia persona física o jurídica quien se ofrezca a la Junta Directiva para su nombramiento como miembro del Consejo Asesor.

Tras la valoración de la Junta Directiva de la persona física o jurídica, de acuerdo con su aportación para la asociación y su conocimiento, experiencia y opinión como valor de interés para AUSAPE se aprobará su nombramiento, que deberá obtener el voto favorable de al menos cinco miembros de la Junta Directiva en el caso que la JD tenga siete (7) miembros, y de la mitad más uno si son menos de siete (7).

El nombramiento de una persona jurídica como miembro del Consejo Asesor, exigirá a la persona jurídica la designación de la persona física que llevará a cabo las funciones como Asesor dentro del Consejo.

El nombramiento como Asesor dentro del Consejo tendrá vigencia durante el periodo de mandato de la Junta Directiva que lo haya nombrado, pudiendo las siguientes Juntas Directivas ratificar el nombramiento del Asesor dentro del Consejo, que se prorrogará durante el periodo del mandato de esta Junta Directiva que lo ratifica.

El nombramiento como miembro del Consejo Asesor podrá ser revocado por la Junta Directiva, en cualquier momento cuando lo considere la Junta Directiva, y terminará dicho nombramiento cuando el propio miembro del Consejo Asesor renuncie a su nombramiento. En ambos casos, revocación o renuncia deberá enviarse un mail a los miembros de la JD y al resto de miembros del Consejo Asesor.

4. Derechos.

Los miembros del Consejo Asesor tendrán los siguientes derechos.

- Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto, cuando sean invitados por la Junta Directiva.
- Ser oídos por la Junta Directiva cuando sea solicitada su opinión.
- Asistir a los eventos que organice la asociación cuando sean invitados por la Junta Directiva.
- Disponer de una cuenta de e-mail corporativa de AUSAPE (xxx@ausape.com)
- AUSAPE asumirá los costes de desplazamiento de participación en reuniones y eventos presenciales que hayan sido solicitados y aprobados por la Junta Directiva

5. Funciones.

Las funciones de los miembros del Consejo Asesor será la de aportar a la asociación su conocimiento, experiencia y opinión cuando le sea requerida por la Junta Directiva u otro órgano de la asociación.

En el caso de que la Junta Directiva decida encargar alguna función al Consejo Asesor en general, o a alguno de sus miembros en particular, lo realizará por escrito y se adjuntará como anexo a este Reglamento, siempre con la vigencia indicada en el punto 3 de este Reglamento en cuanto a la duración del nombramiento de los miembros del Consejo Asesor.

Como referencia y para que el Consejo Asesor cumpla con su cometido y pueda transmitir a la Junta Directiva el avance de sus funciones, obligaciones o encargos concretos, se recomienda una reunión trimestral entre el Consejo Asesor y la Junta Directiva.

6. Condiciones y Obligaciones.

Los miembros del Consejo Asesor se comprometen a informar a AUSAPE y en especial a la Junta Directiva, de la existencia de cualquier noticia, información o suceso que pueda afectar o sea de interés para AUSAPE.

El miembro del Consejo Asesor se obliga a guardar el deber de confidencialidad de la información o documentación que conozca de AUSAPE por los derechos que ostenta y las funciones que presta como Asesor en el Consejo.

7. Recursos y Presupuestos.

Las funciones y el ejercicio de los derechos de los miembros del Consejo Asesor no serán remunerados y se realizarán por los miembros de forma gratuita.

La designación de algún coste o asignación económica por parte de AUSAPE a las funciones o el ejercicio de los derechos de alguno de los miembros del Consejo Asesor deberá incluirse en los presupuestos anuales de la asociación y aprobarse por la Junta Directiva y rendir cuentas en la Asamblea General.

Reglamento que se aprueba en Madrid el día 29 de enero de 2026, en la Asamblea General de AUSAPE celebrada en esta misma fecha.

Presidente

MARIO RODRIGUEZ MANZANARES

Secretario-Tesorero

JORDI XOFRA

Versión del Reglamento	Fecha	JD y Asamblea
Versión 1.0	28/01/2021	JD 2020-2021 / 2021
Versión 2.0	30/01/2025	JD 2024-2025 / 2025
Versión 3.0	29/01/2026	JD 2024-2025 / 2026